

## Puntos de vista de IPEN

# Cuarta sesión del Comité Intergubernamental de Negociación (CIN-4) para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos

## Antecedentes

Para la reunión del CIN-4 a efectuarse en Ottawa, los delegados examinarán el [proyecto de texto revisado](#) como la base para continuar el debate y las negociaciones sobre cómo dar forma al futuro Tratado sobre Plásticos.

Con respecto a las negociaciones específicas sobre el texto, es importante que el CIN negocie un Tratado sobre Plásticos que contenga disposiciones de control sólidas y jurídicamente vinculantes para proteger la salud humana y el medio ambiente. Para ello, es importante que el CIN:

1. Cumpla con el mandato de la Asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA por sus siglas en inglés) del 2022, recogido en la resolución 5/14, al abordar el ciclo de vida completo de los plásticos, incluyendo medidas para controlar y monitorear los volúmenes de su producción.
2. Evite soluciones falsas, como el reciclado mecánico y químico.
3. Priorice soluciones que eviten impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, incluso mediante la eliminación de sustancias químicas tóxicas y una mayor transparencia y trazabilidad a lo largo de todo el ciclo de vida.
4. Garantice la existencia de sistemas de financiamiento y medidas de control que permitan la implementación del Tratado, a través de ordenar la creación de un fondo multilateral que cuente con financiamiento suficiente y previsible, y que aplique el principio de “quien contamina paga”.

## Revisión del proyecto de texto cero

En CIN-4, los Estados miembros utilizarán el [proyecto de texto cero revisado](#)<sup>1</sup> como la base para las negociaciones, el cual se divide en seis partes (a las que nos referimos aquí con los siguientes encabezados), además de anexos referentes a marcadores de posición.

---

<sup>1</sup> UNEP/PP/INC.4/3

Parte I. Los elementos introductorios  
Parte II. Las disposiciones sustantivas  
Parte III. Los medios de implementación  
Parte IV. Las medidas de implementación  
Parte V. Los acuerdos institucionales  
Parte VI. Las disposiciones finales  
Anexos

La revisión del proyecto de texto cero refleja todos los puntos de vista que los Estados miembros han compartido hasta el momento. Por lo tanto, cuando se negocie, cambiará tanto su contenido como su estructura. Aquí se presentan los comentarios sobre el texto que es importante conservar en cada sección, así como notas sobre los puntos que deberían añadirse para garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los impactos tóxicos de los plásticos a lo largo de su ciclo de vida completo. El esquema sigue la estructura y numeración del proyecto de texto cero.

## **Parte I – Los elementos introductorios**

Esta parte contiene el proyecto de texto referente a los elementos introductorios: preámbulo, objetivo, principios y alcance. También contiene marcadores de posición para las definiciones.

### ***Preámbulo***

El preámbulo de un instrumento internacional ayuda a establecer el contexto del mismo. Debe contener la razón por la que se le necesita y hacer referencia a otros instrumentos pertinentes. También se puede referir a los principios y enfoques que ayuden a interpretar las disposiciones operativas (medidas de control) del texto.

El proyecto de texto cero revisado debe:

- Reforzar la referencia y el compromiso de respetar, promover y considerar las obligaciones que los Estados tienen en relación con los derechos humanos. Esto debe incluir el derecho humano a la salud y a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, que incluya el derecho a la información, a la participación en la toma de decisiones y al acceso a la reparación.
- Recordar los principios fundamentales sobre un entorno laboral seguro y saludable, incluidas las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### ***Objetivo***

El objetivo del instrumento será de crucial importancia para orientar su interpretación. El proyecto de texto revisado sobre el objetivo del Tratado contiene dos opciones, ambas con varios corchetes. Es importante que el CIN mantenga la referencia a la salud humana y al medio ambiente, así como a un enfoque integral a lo largo del ciclo completo de vida de los plásticos.

Como en el caso del Convenio de Estocolmo, el objetivo también debe incluir una referencia al principio precautorio, ya que el principio precautorio debe de ser un factor importante a la hora de orientar las decisiones del CIN y del órgano rector del Tratado.

### ***Principios***

Como se señala en la Resolución 5/14 de la UNEA, los principios deben incorporar los Principios de Río. También deben implementar el derecho a un medio ambiente saludable, proteger otros derechos humanos pertinentes y buscar promover la protección de los trabajadores a través de

garantizar el cumplimiento de **los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo**. Por último, los países deben ponerse de acuerdo sobre los principios y enfoques que han convenido en el contexto del recientemente adoptado **Marco Mundial sobre Productos Químicos**,<sup>2</sup> (GFC por sus siglas en inglés), que incluyen conocimiento e información, transparencia, derechos humanos, grupos en situación de vulnerabilidad, igualdad de género, enfoques preventivos, transición justa, colaboración y participación.

### *Alcance*

En el proyecto de texto cero revisado se presentan varias alternativas referentes al alcance. Sin embargo, es importante recalcar que el alcance del Tratado ya se definió en la Resolución 5/14 de la UNEA como uno que abarca el ciclo de vida completo de los plásticos y, como tal, no requiere de mayor discusión, lo que también se refleja en varias de las opciones enumeradas en el proyecto revisado. El alcance se definirá de manera más detallada a través de las medidas de control del Tratado, que deben incluir controles sobre los productos químicos en todas las etapas relevantes del ciclo de vida.

## **Parte II – Las disposiciones sustantivas**

Esta parte contiene las disposiciones sustantivas sobre las medidas de control. Para cumplir el mandato de la Resolución 5/14, las medidas de control deben abordar el ciclo de vida completo de los plásticos. Actualmente, las posibles medidas de control se dividen en 13 disposiciones, cada una con un subconjunto de alternativas, incluida la opción cero de eliminar la disposición misma. Ellas son:

1. Polímeros plásticos primarios
2. Productos químicos y polímeros preocupantes
3. Productos plásticos problemáticos y evitables, incluidos los productos de plástico desechable y de vida corta, y los microplásticos añadidos intencionadamente/3 bis. Microplásticos y nanoplásticos
4. Exenciones de las que puede hacer uso una Parte previa solicitud/4 bis. Programas de trabajo específicos
5. Diseño, composición y desempeño de los productos
6. Sustitutos no plásticos
7. Responsabilidad ampliada del productor
8. Emisiones y liberaciones de plástico a lo largo de su ciclo de vida
9. Gestión de desechos
10. Comercio [de productos químicos [, polímeros] y otros productos [incluidos] y de desechos plásticos][medidas relacionadas con los desechos plásticos]
11. Contaminación por plásticos existente, incluso en el medio marino
12. Transición justa
13. Transparencia, seguimiento, vigilancia y etiquetado/13.bis Disposición general relativa a la Parte II.

Para proteger la salud humana y el medio ambiente de la contaminación por plásticos, hay que empezar a trabajar en los países aguas arriba. Los actuales niveles de producción y el uso no regulado y no regulado de sustancias químicas plásticas que son tóxicas, causan daños generalizados a la salud humana y al medio ambiente, y agravan aún más la triple crisis planetaria.

---

<sup>2</sup> UNEP (2023) UNEP welcomes new Global Framework on Chemicals

Por lo tanto, es importante que el CIN:

- ⇒ Negocie las medidas de control para gestionar y reducir los volúmenes generales de la producción de plásticos.
- ⇒ Mantenga las disposiciones sobre sustancias químicas preocupantes en el Tratado y las disposiciones relativas a las emisiones, la comercialización y la transparencia.
- ⇒ Mantenga un anexo con una lista inicial y criterios para las sustancias químicas preocupantes. El órgano rector del Tratado podrá actualizarla posteriormente, ya que así el futuro Tratado sobre los plásticos se mantendrá flexible ante la evolución de las necesidades y los conocimientos científicos.

Más adelante aparecen comentarios específicos sobre las distintas medidas de control.

### ***1. Polímeros plásticos primarios***

Esta disposición contiene opciones sobre cómo gestionar los volúmenes de producción de los plásticos. Reconoce que los volúmenes de plástico que se producen hoy en día perjudican la salud humana y el medio ambiente; además de que contribuyen a aumentar el cambio climático y provocan elevadas emisiones de microplásticos y nanoplásticos. Producir grandes cantidades de plásticos también implica liberar más sustancias químicas tóxicas a lo largo del ciclo de vida de los plásticos. Sin intervenciones reglamentarias, la producción de plásticos está destinada a aumentar, con el consiguiente incremento en los problemas climáticos, de contaminación y de salud.<sup>3</sup> Para proteger la salud humana y el medio ambiente, el CIN debería mantener esta disposición y negociar medidas de control para gestionar los volúmenes de producción.

La disposición debe de hacer referencia tanto a los polímeros primarios como a los secundarios (plásticos vírgenes y reciclados), ya que ambos causan daños y es necesario reducir la producción de los volúmenes totales de plástico. También es importante que se combinen los enfoques de la economía circular con una reducción en la producción de plásticos.

### ***2. Productos químicos y polímeros preocupantes***

Esta disposición exige a las Partes que no permitan, eliminen, reduzcan al mínimo o regulen (según las opciones que se estén considerando) el uso de los productos químicos plásticos, grupos de productos químicos y polímeros que se incluirían en un futuro Anexo.

Debido a que los plásticos son sustancias químicas, es importante que se mantenga esta disposición. Los productos químicos plásticos incluyen los monómeros, los polímeros, los aditivos y las sustancias añadidas de forma no intencionada, muchos de los cuales son tóxicos. Se ha identificado miles de sustancias químicas plásticas como tóxicas (“sustancias químicas de preocupación”) debido a sus efectos nocivos sobre la salud humana o el medio ambiente, y de los [más de 16.000](#) sustancias químicas plásticas existentes,<sup>4</sup> menos del 1% ([128](#)) están regulados bajo los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA) existentes a nivel mundial durante su ciclo de vida completo.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Bergmann, M. et al. (2022). A global plastic treaty must cap production. *Science*, 376(6592), 469-470.

<sup>4</sup> Wagner, M. et al. (2024) State of the science on plastic chemicals - Identifying and addressing chemicals and polymers of concern, NTNU OPEN - Identificación y tratamiento de sustancias químicas y polímeros de preocupación, NTNU OPEN

<sup>5</sup> BRS (2023). Global governance of plastics and associated chemicals. Secretariat of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions, United Nations Environment Programme, Geneva. Karen Raubenheimer, Niko Urho.

La disposición contiene cinco opciones que contienen textos entre corchetes. Para proteger la salud humana contra los efectos nocivos de las sustancias químicas preocupantes, es importante que el CIN mantenga el siguiente lenguaje:

- **Controles mundiales jurídicamente vinculantes:** Los plásticos atraviesan las fronteras debido al comercio y cómo desechos, portando sustancias químicas tóxicas. No se pueden evitar los impactos tóxicos únicamente con medidas de control nacionales.
- **Grupos de sustancias químicas:** Las pruebas científicas y las recomendaciones de experiencias pasadas demuestran la importancia de desarrollar controles para clases enteras, o grupos relacionados de sustancias químicas, en lugar de enfoques que tardarían décadas en controlar las sustancias químicas una por una.<sup>6,7</sup> Por ejemplo, existen precedentes bajo el Convenio de Estocolmo, donde los bifenilos policlorados, las parafinas cloradas de cadena corta y el ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y los compuestos relacionados con el PFHxS se clasifican como grupos de sustancias químicas.
- **Referencia explícita tanto al “uso” como a la “presencia” de sustancias químicas en los plásticos** para garantizar la inclusión de sustancias añadidas de forma no intencionada (por ejemplo, sustancias químicas que se forman durante la degradación de otras sustancias químicas plásticas y sustancias químicas en los plásticos reciclados).
- **Referencias explícitas a [diferentes tipos de productos químicos plásticos](#)**<sup>8</sup>, incluyendo los monómeros, los polímeros, agentes auxiliares de transformación, aditivos y sustancias añadidas de forma no intencionada.
- **Un anexo** que garantice la flexibilidad del futuro instrumento, lo que permitirá que el futuro Tratado sobre los plásticos se adapte a la evolución de los conocimientos científicos y las necesidades. Será esencial que el Anexo contenga [criterios adecuados](#)<sup>9</sup> para determinar qué sustancias químicas deben eliminarse y retirarse gradualmente, y para elaborar una lista inicial de sustancias químicas y polímeros.

Otros aspectos a tomar en cuenta bajo esta disposición son:

- La disposición debe de incluir una especificación tipo **“sin datos no hay mercado”** (*no data no market* en inglés), lo que significa que sólo se podrán producir y comercializar plásticos entre países miembros y no miembros si contienen sustancias químicas cuya seguridad se haya comprobado y sobre las cuales se disponga de datos de toxicidad públicamente disponibles.
- Hoy en día, no se puede clasificar a ninguna sustancia química utilizada en los plásticos como segura.<sup>10</sup> **Una lista de sustancias químicas positivas o permisibles no proporcionaría un nivel suficiente de protección [por varias razones](#),**<sup>12</sup> entre ellas que las sustancias químicas que se han identificado como de “baja preocupación” en inventarios recientes se identifican como tales no porque sean seguras, sino porque se carece de datos sobre su peligrosidad. En el caso de la mayoría (97%) de las sustancias químicas identificadas como “poco preocupantes” en inventarios recientes, no se informa cuál es el

---

<sup>8</sup> IPEN (2024) Preguntas frecuentes sobre plásticos y productos químicos.

<sup>9</sup> IPEN (2023) Troubling Toxics. Eliminating Harmful Plastic Chemicals Through the Plastics Treaty.

<sup>10</sup> Wagner, M. et al. (2024) State of the science on plastic chemicals - Identifying and addressing chemicals and polymers of concern, NTNU OPEN

nivel de la investigación.<sup>11</sup> Por lo que respecta a las sustancias químicas altamente preocupantes, se informó que todas ellas contaban con datos sobre sus “altos niveles” de toxicidad.

- **Los monómeros y los polímeros que constituyen la columna vertebral de los plásticos también son sustancias químicas.** Por lo tanto, los monómeros y los polímeros preocupantes también deben abordarse en el marco de la disposición, ya que algunos polímeros [son tóxicos](#);<sup>12</sup>
- pueden lixiviar monómeros que son tóxicos. Por ejemplo, [el estireno](#),<sup>13</sup> un conocido cancerígeno, puede lixiviar del poliestireno; y
- pueden dar lugar a la formación de subproductos tóxicos en determinadas fases de su ciclo de vida. Por ejemplo, cuando se incinera el PVC, se [generan dioxinas](#).<sup>14</sup>

Además, muchos polímeros plásticos se asocian a otras preocupaciones más allá de la toxicidad química, como:

- La persistencia: los polímeros plásticos suelen asociarse a una persistencia extendida, lo que [por sí solo es motivo de preocupación](#).<sup>15</sup>
- La toxicidad por partículas: las partículas pueden causar obstrucciones. Por ejemplo, las partículas de plástico se han relacionado con un mayor riesgo de [paro cardíaco](#).<sup>16</sup>
- La formación de gases de efecto invernadero muy persistentes en determinadas fases de su ciclo de vida, como durante la quema de [fluoropolímeros](#).<sup>17</sup>

El CIN debe exigir que se trabaje en los periodos entre sesiones para elaborar una lista de criterios y una primera lista de sustancias químicas y grupos de sustancias químicas, incluyendo los monómeros, los polímeros, los aditivos y las sustancias no añadidas intencionadamente (NIAS por sus siglas en inglés), que deban quedar reguladas bajo el Tratado, con base en los trabajos existentes del PNUMA, los Convenios de Basilea, Róterdam y de Estocolmo, y científicos independientes, así como las experiencias nacionales existentes en la regulación de las sustancias químicas plásticas. Para más detalles sobre los criterios y disposiciones que convendría incluir, ver [Resumen de tóxicos preocupantes de IPEN](#).<sup>18</sup>

### ***3. Productos plásticos problemáticos y evitables, incluidos los productos de plástico desechable y de vida corta y los microplásticos añadidos intencionalmente/3 bis. Microplásticos y nanoplásticos***

Esta disposición busca prohibir la producción, venta, distribución, importación o exportación de productos de plástico “problemáticos”, incluyendo los productos de plástico desechables y de corta vida, que aparecen en una de las listas de los anexos.

---

<sup>11</sup> United Nations Environment Programme and Secretariat of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions (2023). Chemicals in plastics: a technical report. Geneva. Supporting information.

<sup>12</sup> Groh et al. (2023) Assessing and managing environmental hazards of polymers: historical development, science advances and policy options. *Environmental science: Processes and Impact*.

<sup>13</sup> NIH Styrene Cas No. 100-42-5.

<sup>14</sup> Zhang et al. (2015) Dioxins and Polyvinylchloride in fires. *Waste Management & Research*, 33(7), 630-643.

<sup>15</sup> Cousins et al. (2019) Why is high persistence alone a major cause of concern? *Environmental Science: Processes & Impacts*, 21(5), 781-792.

<sup>16</sup> Marfella, R. et al. (2024). Microplastics and nanoplastics in atheromas and cardiovascular events. *New England Journal of Medicine*, 390(10), 900-910.

<sup>17</sup> Huber et al. (2009) Emissions from incineration of fluoropolymer materials. NILU

<sup>18</sup> IPEN (2023) Troubling Toxics. Eliminating Harmful Plastic Chemicals Through the Plastics Treaty.

La disposición contiene varias opciones con textos entre corchetes, incluyendo una opción de separar el contenido del texto sobre microplásticos añadidos intencionadamente (3.bis). Hacemos notar que para proteger la salud humana de los efectos nocivos de las sustancias químicas preocupantes, es importante que el CIN mantenga el lenguaje que hace referencia a:

- la importación y la exportación.
- tanto los microplásticos liberados de manera no intencionada como los microplásticos añadidos intencionadamente.

Otros aspectos que es importante considerar bajo esta disposición incluyen:

- que también se tomen en cuenta los productos plásticos que contengan sustancias químicas tóxicas (incluyendo los plásticos reciclados) para su inclusión bajo este anexo.

#### ***4. Exenciones de las que pueden hacer uso una Parte previa solicitud***

Esta disposición se enfoca en las exenciones. Actualmente hay varios corchetes que podrían especificar si este texto se referirá a las exenciones en general o sólo a las exenciones para los productos plásticos problemáticos y evitables, incluyendo los productos plásticos desechables y de vida corta y los microplásticos añadidos intencionalmente.

Además, se debe de señalar que las versiones preliminares de los anexos contienen textos sobre la posible inclusión de exenciones/exclusiones/ usos permitidos para los productos y sustancias químicas incluidos en las listas. Sin embargo, cualquier disposición sobre exenciones requiere del establecimiento de disposiciones estrictas que garanticen que no haya lagunas y que las exenciones no perjudiquen la innovación de plásticos libres de sustancias tóxicas y más seguros. Por lo tanto, si aquí se considera alguna disposición sobre exenciones, en las respectivas medidas de control, o en el anexo, los aspectos importantes a considerar son:

- Las exenciones propuestas deben someterse a un proceso de revisión de tal forma que, si se les concede, debe de ser únicamente para aplicaciones estrechas, limitadas en el tiempo, claramente definidas y necesarias para el funcionamiento de la sociedad.
- Los productos plásticos, polímeros y sustancias químicas para los que se admita una exención sólo deberán utilizarse para fines nacionales, o comercializarse únicamente entre países en los que se hayan concedido dichas exenciones.
- Se le debe exigir a la industria que proporcione información con una justificación completa, pruebas de la incapacidad de sustitución y un plazo para su remoción del mercado.
- No deberán concederse exenciones para la producción y/o uso durante más de cinco años.
- La secretaría debe crear un registro de exenciones y ponerlo a la disposición del público.
- El futuro órgano de gobierno debe adoptar una decisión explícita para programar un proceso de evaluación de la necesidad de prorrogar más allá de cinco años cualquiera de las exenciones concedidas.

#### **4 bis. Programas de trabajo específicos**

El texto sobre los programas de trabajo específicos es una nueva disposición que se ha sugerido. Al igual que la disposición sobre exenciones, también podría ser más adecuado integrarla bajo otras disposiciones, o bien tener un acuerdo institucional que permita la creación de grupos de trabajo específicos, según resulte necesario a través de decisiones futuras de la COP. Sin embargo, si se incluye una disposición sobre programas de trabajo específicos, sería importante asegurarse de que adopte un enfoque más holístico para identificar los sectores relevantes. Actualmente, sólo se

incluyen cuatro sectores en esta disposición, y sería importante incluir otros sectores igualmente importantes como la electrónica, la construcción y el transporte.

#### **5. *Diseño, composición y desempeño de los productos***

En el proyecto de texto, esta disposición pretende mejorar el diseño de los productos de plástico, incluyendo los envases, y mejorar la composición de los plásticos y de los productos de plástico. El objetivo es reducir la demanda de plásticos al tiempo que se aumenta su seguridad, durabilidad, reutilización, rellenabilidad, reparabilidad y reacondicionamiento, así como su capacidad para ser reutilizados, reciclados y eliminados de forma segura y respetuosa del medio ambiente para cuando los plásticos se convierten en desechos.

Para esta disposición, es crucial que la durabilidad y la reparabilidad también se consideren criterios de diseño importantes. Además:

- Sólo los plásticos que no contengan sustancias químicas tóxicas se deberán considerar para su reutilización, rellenado, reutilización y reciclado. Los delegados deberán incluir bajo esta medida de control una prohibición de todas las formas de reciclado de plásticos que contengan sustancias químicas peligrosas, similar a la prohibición del Convenio de Estocolmo sobre el reciclado de desechos que contengan Contaminantes Orgánicos Persistentes.<sup>19</sup>
- Los plásticos alternativos, incluyendo los bioplásticos, deben seguir las mismas normas de seguridad que los plásticos convencionales.
- Se deberán de incluir requisitos de transparencia, como etiquetas, informes y pasaportes de productos, para garantizar que la industria del plástico se haga responsable del cumplimiento de estas disposiciones y de sus declaraciones referentes a sus productos (como el contenido de plástico reciclado, circularidad, etc.).

El reciclado de plásticos ha sido un fracaso desde hace décadas. Los plásticos son inherentemente ineficientes, ya que a lo largo de todo su ciclo de vida generan emisiones de sustancias químicas tóxicas no controladas e imposibles de rastrear, en tanto que se les utiliza con poco o ningún control, transparencia o trazabilidad. Exigir mayores niveles de contenido reciclado en los plásticos supondría un aumento de la exposición y las emisiones de sustancias químicas tóxicas en los plásticos, ya que numerosos estudios han demostrado que los plásticos reciclados contienen y liberan sustancias químicas peligrosas. De hecho, se ha demostrado que muchas sustancias químicas tóxicas, incluyendo las que ya se han prohibido a nivel mundial, están presentes en los [plásticos reciclados](#).<sup>20</sup> Los plásticos reciclados seguros y ambientalmente racionales se deben de definir por la ausencia de sustancias químicas peligrosas y por la capacidad de rastrear el contenido químico de los plásticos utilizados para producirlos.

#### **6. *Sustitutos no plásticos***

Esta disposición pretende fomentar la innovación alternativas al plástico. Contiene seis opciones con textos entre corchetes. La última de estas opciones hace referencia a la posibilidad de fusionar la sexta disposición con la quinta, relativa al diseño de los productos. Independientemente de si se trata de una disposición independiente o incluida en otras medidas de control, el CIN debe asegurar que la innovación no conduzca a la sustitución de productos de plástico por productos hechos con alternativas al plástico que puedan ser igualmente perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente (como el uso de materiales de embalaje de papel que contengan PFAS para sustituir los

---

<sup>19</sup> Artículo 6(d)(iii) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).

<sup>20</sup> Brosché et al. (2021) Widespread chemical contamination of recycled plastic pellets globally. LULIS.



materiales de embalaje de plástico). Bajo el segundo párrafo, la referencia a sustancias químicas “seguras” debe complementarse o sustituirse por la frase “libres de sustancias químicas peligrosas” o un texto similar.

#### **7. *Responsabilidad ampliada del productor***

Tal y como se encuentran ahora, las disposiciones sobre la responsabilidad ampliada del productor (RAP) tienen la intención de aumentar las tasas del reciclado. La recolección y la clasificación de desechos plásticos seguirá siendo importante. Sin embargo, IPEN no apoya el enfoque de aumentar las tasas de reciclado, ya que el reciclado de plásticos representa sus propios [desafíos inherentes](#)<sup>21</sup> y se ha demostrado que conduce a una mayor circulación de sustancias químicas peligrosas, las emisiones de microplásticos, y la exposición a las sustancias químicas peligrosas de los trabajadores que están en contacto con los desechos y de las comunidades cercanas a las plantas de reciclado. Más bien, el objetivo de la RAP en el Tratado debe ser más bien garantizar que los costos de la contaminación plástica futura, incluyendo los microplásticos y las sustancias químicas tóxicas, así como la reparación de la contaminación heredada, recaiga en los operadores económicos responsables de dicha contaminación; es decir, los productores de plásticos y sustancias químicas plásticas, aplicando así el principio de quien contamina paga.

Los miembros del CIN deben ser cautelosos a la hora de establecer e implementar los esquemas de la RAP que podrían resultar onerosos y que sólo han tenido un éxito limitado a la hora de aumentar las tasas de recolección y reciclado en sectores muy específicos. Además, las políticas de RAP existentes no extienden la responsabilidad de los productores más allá de las fronteras nacionales, lo que será de crucial importancia en el contexto de un Tratado sobre los plásticos.

En caso de que el CIN decida avanzar con el desarrollo de los sistemas globales de la RAP, es importante que tenga en cuenta las limitaciones de los sistemas ya existentes. IPEN es partidaria de enfocarse en garantizar que el tratado establezca objetivos estrictos sobre la reducción de la producción y eliminación de las sustancias químicas tóxicas en los plásticos, en vez de ordenar cómo se deben alcanzar esos objetivos.

Además, debido a que la RAP no suele extender la responsabilidad de los productores más allá de las fronteras nacionales, es importante que la RAP bajo el Tratado sobre los plásticos aborde específicamente los productos que se comercializan internacionalmente. Por lo tanto, cualquier esquema de la RAP debe incluir mecanismos de rastreabilidad, para asegurar que se transmita la información relacionada con los productos a todo lo largo de la cadena de valor, más allá de las fronteras nacionales.

#### **8. *Emisiones y liberaciones de plásticos a lo largo de su ciclo de vida***

Esta disposición busca prevenir y eliminar las emisiones y liberaciones de los plásticos a lo largo de su ciclo de vida. Actualmente tiene cinco opciones de textos con corchetes y sub-opciones. Para esta disposición, es importante que:

- incluya todos los tipos de emisiones y liberaciones a lo largo del ciclo de vida completo, incluyendo las liberaciones de sustancias químicas tóxicas y de microplásticos.
- el CIN mantenga el texto que hace referencia a un anexo, a ser elaborado para garantizar que la disposición siga siendo flexible para futuras innovaciones y necesidades.

---

<sup>21</sup> IPEN (2024) Preguntas frecuentes sobre plásticos y productos químicos.

## **9. Gestión de desechos**

Esta disposición se enfoca en garantizar que los desechos plásticos se gestionen de forma segura y ambientalmente racional en sus diferentes etapas, tomando en cuenta la jerarquía de los desechos. En línea con esta jerarquía, IPEN recomienda que las disposiciones sobre la gestión de los desechos se enfoquen en la reducción de la generación de desechos plásticos por medio de reducir la producción, así como de abordar la contaminación por plásticos heredada.

Además, es importante garantizar que esta disposición no afiance tecnologías que conduzcan a emisiones y a una mayor propagación de sustancias químicas tóxicas, ni debilite las disposiciones establecidas en otros acuerdos como los Convenios de Estocolmo y Basilea. Bajo esta medida de control, los delegados deben incluir una prohibición de todas las formas de reutilización y reciclado de plásticos que contengan sustancias químicas peligrosas, similar a la prohibición del Convenio de Estocolmo de reciclar desechos que contengan Contaminantes Orgánicos Persistentes.<sup>22</sup> Estas disposiciones deben garantizar que no se exporten legalmente plásticos que contengan sustancias químicas tóxicas, sobre todo a los países de ingresos bajos y medianos. Para evitar la producción y liberación de emisiones tóxicas derivadas de la gestión de desechos plásticos, las políticas públicas deben evitar las siguientes prácticas peligrosas: la quema a cielo abierto, la incineración, la combustión conjunta en centrales eléctricas de carbón y procesos de conversión de desechos en energía, el co-procesamiento en hornos de cemento y el reciclado químico.

### **10. Comercio [de productos químicos], polímeros] y otros productos [incluidos] y de desechos plásticos]/medidas relacionadas con los desechos plásticos].**

El objetivo de esta disposición es prohibir el movimiento transfronterizo de sustancias químicas reguladas, incluyendo los polímeros, los productos y desechos plásticos.

Se ha dividido esta disposición en dos opciones: una con sub-opciones detalladas y otra que sólo hace referencia al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. Para la aplicación del Tratado, es importante regular estrictamente el movimiento transfronterizo y garantizar la transparencia, por lo que es más adecuada la primera opción con una disposición detallada.

La primera opción contiene varias sub-opciones y se divide en una sección sobre “Comercio de productos químicos, polímeros y otros productos incluidos” y otra sobre “Movimientos transfronterizos de desechos plásticos [no peligrosos]”.

En la primera sección hay tres sub-opciones. IPEN considera que es importante conservar el texto sobre la solicitud de un permiso de exportación, un procedimiento de consentimiento fundamentado previo y requisitos de transparencia a lo largo de todo el ciclo de vida comercial, proporcionando información sobre los tipos, volúmenes y destino de la exportación de sustancias químicas, polímeros, productos y desechos.

Adicionalmente, es importante conservar el texto sobre las disposiciones relativas a los países que no son Parte, ya que será necesario para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Tratado. Las disposiciones sobre comercio entre no Partes garantizan que lo que se aplica entre las Partes también se aplique en su relación con los países que no son Partes del Tratado. Esta

---

<sup>22</sup> Artículo 6(d)(iii) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).

disposición es también un elemento clave para apoyar la firma y ratificación por parte de un mayor número de países, lo que conducirá a un Tratado más eficiente.

### **11. Contaminación por plásticos existente, incluso en el medio marino**

Los delegados deben incluir un mecanismo para movilizar y recaudar fondos para hacer frente a la contaminación heredada, como un “Fondo para la contaminación plástica heredada”, financiado con contribuciones de los sectores que produjeron los materiales de la que constituyen la contaminación heredada. El Tratado sobre los plásticos se puede basar en el ejemplo del enfoque del Convenio de Estocolmo para hacer frente a las reservas de plaguicidas obsoletos, que implica a los sectores pertinentes en actividades para reparar los sitios y puntos críticos contaminados por plaguicidas.<sup>23</sup> Las técnicas para abordar los sitios contaminados por desechos plásticos deben seguir las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y las Mejores Prácticas Ambientales (MPA), como las tecnologías alternativas a la combustión.

### **12. Transición justa**

Estas disposiciones tienen como objetivo promover y facilitar “...una transición justa, equitativa e incluyente para las poblaciones afectadas...”, con especial consideración para las mujeres y los grupos vulnerables, incluyendo las infancias y juventudes y los pueblos indígenas y originarios en la aplicación del Tratado. Sería mejor referirse a estos grupos como “grupos en situación de vulnerabilidad y marginación”, siguiendo el ejemplo del Relator Especial sobre el derecho a la salud.<sup>24</sup>

Los trabajadores pueden verse especialmente afectados por las actividades clasificadas bajo el nuevo Tratado. IPEN considera que, para facilitar una transición justa, es importante garantizar la protección de todas las y los trabajadores (tanto del sector informal como del formal), incluida la aplicación de normas laborales que garanticen el derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable, tal y como reconoce la [Resolución ILC.110](#).<sup>25</sup> Los plásticos a lo largo de su ciclo de vida completo, incluyendo los desechos, por ejemplo, pueden afectar a los trabajadores a través de la exposición a sustancias químicas tóxicas, a microplásticos, polvo y ruido generados durante el procesamiento.

Los enfoques que salvaguardan la salud y los derechos de los trabajadores deben garantizar que éstos reciban información completa sobre la composición química de los plásticos y los productos a los que puedan estar expuestos, y proporcionarles medidas de protección adecuadas siguiendo los [Convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo de la OIT](#)<sup>26</sup> y la jerarquía de controles. Estos convenios y la jerarquía de controles, priorizan la prevención mediante la eliminación, la sustitución y la reducción a un mínimo, y como última opción, por medio de equipos de protección personal.

### **13. Transparencia, seguimiento, vigilancia y etiquetado/13 bis. Disposición general relativa a la parte II**

Esta disposición sobre transparencia y trazabilidad será crucial para permitir la aplicación del Tratado. La actual falta de transparencia, de trazabilidad y de datos disponibles implica que no hay

---

<sup>23</sup> Por ejemplo: [The Africa Stockpile Project. Eliminating Africa’s 50 000 tonnes obsolete pesticide stockpile](#)

<sup>24</sup> ACNUDH No discriminación: grupos en situación de vulnerabilidad.

<sup>25</sup> OIT (2022) ILC.110/Resolución I

<sup>26</sup> OIT (2023) Convenios fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo.

plásticos que se puedan considerar “seguros”, ya que no es posible saber cuándo los plásticos contienen sustancias químicas tóxicas. Estas lagunas son también obstáculos clave hacia una economía circular más segura, y han contribuido a la situación actual en la que los plásticos reciclados propagan sustancias químicas tóxicas de forma incontrolable, poniendo en peligro a los consumidores y a los trabajadores a lo largo del ciclo de vida de los plásticos.

## **Parte III – Los medios de implementación**

Esta parte del proyecto de texto cero revisado abarca los medios de aplicación, incluyendo la financiación y el desarrollo de capacidades.

### **1. *Financiación [[Recursos y] mecanismo financiero[s]]***

IPEN considera que es importante establecer un fondo multilateral o fondos multilaterales, específicamente dedicados a los plásticos a través del nuevo instrumento, en el que los Estados miembros y otras fuentes de financiación aporten fondos para apoyar la aplicación del tratado.

Aunque se reconoce la contaminación como una crisis planetaria, no cuenta con financiación propia para aplicar las medidas de control necesarias. El conglomerado de gestión de sustancias químicas y desechos ya está severamente subfinanciado y, a pesar de una importante reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el periodo 2022-2026, la financiación es insuficiente para cubrir la aplicación de los AMUMA existentes.

Para garantizar que la aplicación del Tratado sobre los plásticos cuente con la financiación adecuada, será crucial la creación de un fondo multilateral que disponga de recursos suficientes, predecibles y sostenibles. Estas actividades habilitantes requerirían de apoyo financiero para, por ejemplo, reforzar la capacidad y la concientización. Una vez realizadas estas actividades, disminuirán los gastos que antes eran necesarios para tratar las afecciones a la salud relacionadas con la exposición a sustancias químicas tóxicas ocasionadas por la producción, el uso y la destrucción de plásticos.

Además, el Tratado debe garantizar que los productores de plásticos asuman los costos ambientales y sanitarios de sus actividades mediante la aplicación del principio de “quien contamina paga”. Estas medidas se deben de aplicar tanto a la contaminación heredada como a los costos de los daños futuros causados por los plásticos. El proyecto de texto cero ampliado incluye la opción de una cuota mundial de contaminación por plásticos, que deberán pagar los productores de polímeros plásticos dentro de su jurisdicción, para aplicar el principio de “quien contamina paga”. El Tratado debe garantizar que los fondos recaudados a través de esta cuota se utilicen para la aplicación del Tratado.

IPEN considera que los países deberían dedicar esfuerzos entre el CIN-4 y el CIN-5 para acordar cómo hacer operativo el principio de quien contamina paga y movilizar una financiación que sea suficiente, transparente, sostenible, accesible y predecible para la aplicación del Tratado.

### **2. *Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología***

Además de una financiación adecuada, el Tratado debe prever la construcción de capacidades y la asistencia técnica, oportunas y adecuadas, para las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo. En cuanto a la transferencia de tecnología, el Tratado debe garantizar la diseminación y el acceso de tecnologías ambientalmente

racionales actualizadas para las Partes que provengan de países en desarrollo. Sin embargo, las transferencias de tecnología deben estar siempre en consonancia con los objetivos del Tratado y no deben permitir tecnologías que dañen la salud humana y el medio ambiente, como los procesos de transformación de desechos en energía y el reciclado químico.

## **Parte IV – Las medidas de implementación**

Esta parte del proyecto de texto cero revisado está conformada por las medidas de implementación, incluyendo la aplicación, el cumplimiento, la presentación de informes y el monitoreo o vigilancia.

### ***1. Planes [de acción] nacionales [de aplicación]***

Los planes nacionales deben garantizar que los países logren el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Tratado, dando prioridad a la reducción de la producción y el uso de plásticos, los usos y emisiones de sustancias químicas preocupantes, la gestión racional de las reservas existentes y la contaminación heredada. Los planes nacionales, como los Planes de Acción Nacionales (PAN) y los Planes Nacionales de Implementación (PNI) son conceptos que se pueden utilizar indistintamente. Sin embargo, los PNI suelen ser más precisos a la hora de detallar la aplicación de las obligaciones relacionadas con un AMUMA. Por lo tanto, IPEN recomienda dar prioridad a la inclusión de los PNI en el Tratado sobre los plásticos, ya que describirán claramente cómo va a lograr cada Parte el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Tratado. Para facilitar la creación de los PNI, los países de ingresos bajos y medianos deben de recibir una financiación adecuada para cumplir plenamente con ellos. Asimismo, todos los esfuerzos relacionados con el cumplimiento de los instrumentos, incluyendo la presentación de informes, la evaluación de la eficacia y la vigilancia o monitoreo, deben de contar con una financiación adecuada.

Las disposiciones sobre los PNA y los PNI, incluyendo su monitoreo y evaluación, deben garantizar la participación y el acceso adecuados a la información de las distintas partes interesadas, incluyendo las consultas con las poblaciones en situación de riesgo, como las juventudes, los pueblos indígenas, las mujeres, los agricultores y las comunidades locales, entre otros.

### ***3. Presentación de informes***

La presentación de informes es una medida importante para dar un seguimiento a los avances y tener una comprensión clara de las tendencias de la contaminación por plásticos. Si bien la presentación de informes es una herramienta importante, no debe ser demasiado onerosa para las Partes, y debe agilizarse con las obligaciones de presentación de informes de otros AMUMA. En la medida de lo posible, los informes deben de integrarse en los sistemas nacionales de vigilancia o notificación de los ministerios competentes. El Tratado debe exigir que los informes incluyan información sobre:

- los volúmenes de los plásticos producidos por tipo y uso;
  - los volúmenes y tipos de sustancias químicas fabricadas, importadas y exportadas que se utilizan para la producción de plásticos, incluyendo sus funciones;
  - los materiales y productos plásticos fabricados, importados y exportados;
  - los desechos plásticos generados, importados y exportados y el destino de los desechos plásticos, incluyendo los rellenos sanitarios, el reciclado y la exportación;
- y

- las emisiones de plásticos a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo a través de los registros de emisiones y transferencias de contaminantes plásticos en línea con el Protocolo de Kiev sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes.

### **5. Cooperación internacional**

Para garantizar una mayor protección del medio ambiente y la salud, el Tratado debe asegurar la cooperación internacional y el intercambio de información, particularmente sobre datos de peligrosidad y riesgo de polímeros y sustancias químicas. La información comercial confidencial no debe ser un obstáculo para facilitar datos sobre los peligros de las sustancias químicas y su presencia en artículos y productos.

### **8. Bis Aspectos relacionados con la salud**

Esta disposición se ha añadido recientemente, pero los aspectos relacionados con la salud forman parte plena de los objetivos del Tratado y, por lo tanto, no deben separarse, sino abordarse a lo largo de otras disposiciones sobre medidas de control. Un artículo sobre aspectos relacionados con la salud, que se enfoque en el intercambio de información y en programas educativos y de salud, podría ser adicional y no puede sustituir a las medidas urgentes necesarias para proteger la salud humana en todo el Tratado. Se deben incorporar estas medidas a otros artículos del Tratado (sobre la cooperación internacional, el intercambio de información y otros). Esta disposición debe garantizar el monitoreo de las disposiciones destinadas a prevenir las emisiones de sustancias químicas peligrosas incluidas en la Parte II del proyecto de texto.

## **Parte V – Los acuerdos institucionales**

Esta parte del proyecto de texto cero revisado describe la estructura del futuro órgano de gobierno, así como de los órganos subsidiarios del Tratado. Es importante que se estipulen políticas robustas sobre los conflictos de interés para todos los que participen en órganos subsidiarios, comités y como socios. Todos los órganos creados por el instrumento deben asegurar la más amplia difusión y acceso a los documentos pertinentes, así como garantizar la participación pública de todas las partes interesadas de relevancia.

## **Parte VI – Las disposiciones finales**

Esta parte sirve como marcador de posición para las disposiciones finales que desarrollará un comité de redacción jurídica. Es importante garantizar que los mecanismos relacionados con futuras decisiones sobre el Tratado de Plásticos se adopten por mayoría de votos. Si el consenso fuera el mecanismo de votación predeterminado por el tratado, estaría otorgando un poder de veto *de facto* a los países que se oponen a un progreso significativo.

## **Posibles anexos del instrumento**

Serán necesarios varios anexos para complementar las medidas de control del Tratado. IPEN considera que es importante prever un anexo que incluya una lista de sustancias químicas preocupantes que deban regularse y que también se elaboren criterios para determinar qué sustancias químicas entran en esta lista.